



ORDENA PAGO DE INDEMNIZACION
DEFINITIVA POR EXPROPIACIÓN PARCIAL
DE INMUEBLE DE CALLE DIECIOCHO DE
SEPTIEMBRE N°441 AL 449, ARICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°-----/2011

1590

Arica,

08 NOV 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976 ; Decreto Ley N° 2.186 de 1978 Ley Orgánica de procedimiento de expropiaciones: la Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°404 de 15 de abril de 2011 de la Dirección Serviu Región de Arica y Parinacota que designa a la suscrita Directora Regional Subrogante de SERVIU Región de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1.523 de 1976, en relación con el artículo 590 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

2.- El Decreto Exento N°350 (V. y U.) de 3 de marzo de 2009, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región de Arica y Parinacota para los años 2009 y siguientes para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Normalización del perfil Maipú-18 de Septiembre y conexiones, Arica", código BIP 30003711-0.

3.- La necesidad del Servicio de adquirir por expropiación, conforme al D.L. N° 2.186 de 1978, los predios necesarios para la ejecución del proyecto mencionado en el considerando anterior, entre ellos, los inmuebles ubicados en calle Dieciocho de Septiembre N°441 al 449 de Arica,

4.- La Resolución Exenta N°887 de 28.10.2010, rectificada por Resolución Exenta N°897 de 02.11.2010, ambas del Serviu Región de Arica y Parinacota, que dispuso la expropiación parcial del inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N°441 al 449 de Arica y fija el monto de la indemnización provisional en la suma de \$2.600.917, equivalente a **123,75 Unidades de Fomento**, reajutable conforme al artículo 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, valores consignados en causa Rol N°V-898-2010 del Segundo Juzgado de Letras de Arica.

5.- Que el expropiado Maco Antonio Díaz Meza, impugnó y objetó la indemnización provisoria determinada por la Comisión de Peritos, solicitando la suma equivalente a 20 Unidades de Fomento por metro cuadrado y no 7,6 como fijó la Comisión.

6.- Que con fecha 28 de octubre de 2011 se dictó sentencia definitiva en los autos Rol N°V-898-2010 del Segundo Juzgado de Letras de Arica, fijando el precio de la expropiación en 16 U.F. por metro cuadrado, esto es, en 264 Unidades de Fomento por los 16,5 metros cuadrados que se expropiaron.

7.- Que las partes se allanaron a la sentencia y renunciaron a los recursos y plazos legales.

RESUELVO:

1°.- **ACEPTASE** la indemnización definitiva fijada por el Segundo Juzgado de Letras de Arica en causa **Rol N°V-898-2010** en la suma equivalente a 264 Unidades de Fomento por la expropiación de 16,5 metros cuadrados de la propiedad ubicada en calle Dieciocho de Septiembre N° 441 al 449, rol de avalúo N°95-3 de la ciudad de Arica, suma a la que deberán descontarse las 123,75 Unidades de Fomento ya consignadas por este Servicio en la cuenta corriente del tribunal.

3°.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** procederá a consignar en la cuenta corriente del Segundo Juzgado de Letras de Arica la suma de **140,25 Unidades de Fomento**, en su equivalente en pesos según el valor fijado a ésta para el día de la consignación.

5°.- **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución al Item 31.02.003 del presupuesto vigente de este SERVIU para el año 2011, código BIP 30003711-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE .


ERIKA DIAZ RIQUELME
Directora SERVIU Región de Arica y Parinacota (S)

LOVH

Distribución:

- Secretaría Dirección
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes y Archivos

"Ley de Transparencia Art. 7/g"

[Handwritten signature]
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

Ministro de F~~E~~